



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00060-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: EDISON ARIEL MUÑOZ PABON¹
Accionado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN
Asunto: Admite tutela

Popayán, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela promovida por EDISON ARIEL MUÑOZ PABON, contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR², y a la señora LENCY ADRIANA ORDOÑEZ SILVA - demandante en el proceso ejecutivo de alimentos, radicado bajo el No. 19001-31-10-003-2019-00133-00, que cursa ante el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN. Así mismo, se dispone la vinculación del PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y la DEFENSORIA DE FAMILIA, quien a términos del art. 55 del C.G.P, actuará en representación de los intereses del menor D.A.M.O.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto al Juzgado accionado, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: De no ser posible la notificación personal de la vinculada LENCY ADRIANA ORDOÑEZ SILVA, súrtase el emplazamiento de la misma por conducto de Secretaría, mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas

¹ Correo electrónico: universalgym04@gmail.com – Cel: 3041189825

² Correo electrónico: judiciales@casur.gov.co - radicacion@casur.gov.co - atencionalciudadano@casur.gov.co

emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal (sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: Ofíciase al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, concretamente, frente a la respuesta emitida a la solicitud presentada por el accionante el 13 de abril de 2023, vía correo electrónico, y su correspondiente notificación o comunicación al interesado, y **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente**, del proceso radicado al No. 19001-31-10-003-2019-00133-00, el que será remitido al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

También deberá indicarse en el informe en comentario, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la señora LENCY ADRIANA ORDOÑEZ SILVA – demandante en el proceso ejecutivo de alimentos, radicado bajo el No. 19001-31-10-003-2019-00133-00.

SEXTO: Requiérase a la parte accionante, para que se sirva indicar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la señora LENCY ADRIANA ORDOÑEZ SILVA – demandante en el proceso ejecutivo de alimentos, radicado bajo el No. 19001-31-10-003-2019-00133-00.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

OCTAVO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada